



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Resolución Directoral

Lima, 28 de junio de 2011

VISTO:

El Expediente 8548-2011-HNHU, sobre el proceso de selección Licitación Pública 011-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO, de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitando declarar la nulidad del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001 CEYSM-HNHU-HNHU, la enfermera Jefa de Central de esterilización y suministro y el Jefe del Departamento de Enfermería, informan que se ha observado deficiencias en las especificaciones técnicas del Autoclave de 400 litros, convocado; por lo cual solicitan la revisión de las especificaciones técnicas del Autoclave, con el objetivo de que el equipo a adquirir tenga las mejores garantías de calidad en tecnología, la eficacia y seguridad de su uso, mejorando las condiciones de trabajo del Servicio de Central de Esterilización y Suministro;

Que, mediante el Informe 105 -C.E.-HNHU-2011, el Comité encargado del proceso solicita se declare la Nulidad del proceso de acuerdo a la fundamentación de la solicitud del área usuaria con respecto al Ítem 14 - Autoclave a vapor con generador eléctrico de vapor dedicado (incorporado) del proceso;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores de cumplir la Ley y su Reglamento; y el Artículo 56 del mismo cuerpo normativo, establece la responsabilidad del Titular de la Entidad de declarar la nulidad de oficio en los casos que se haya prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley";

Que, en consecuencia se ha incurrido en la contravención de las normas legales y se ha prescindido de la normatividad aplicable, conforme lo señala el Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; al haberse convocado el Ítem 14 - Autoclave a vapor con generador eléctrico de vapor dedicado (incorporado) sin haber tomado en cuenta las especificaciones técnicas idóneas y la finalidad de su adquisición ; por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso



Que, con respecto a la etapa a la que debe retrotraerse el proceso de selección, será a la etapa de la Convocatoria, para lo cual previamente el área usuaria y la Oficina de Logística deberán revisar el Expediente de Contratación y cumplir con corregir la vulneración detectada de la normatividad legal;

Que, además, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las responsabilidades y sanciones, deberá determinarse si ha existido responsabilidad funcional por parte del personal de la Institución, en la vulneración de las normas de contrataciones del Estado, en el desarrollo del presente proceso; y en la demora que esto supone para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe 354 -2011-OAJ-HNHU, de fecha 27 de junio de 2011, opina que procede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública 011-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Convocatoria;

Que, conforme el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SADM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unánue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública 011-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO;

De conformidad a los fundamentos de hecho y a lo dispuesto en los Artículos 13, 46 y 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en el Artículo 11 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF; y, en la Resolución Ministerial 849-2003-SADM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, por los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Proceso de Selección **Licitación Pública 011-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO**, retrotrayendo el proceso a la etapa de la Convocatoria, para lo cual previamente el área usuaria y la Oficina de Logística deberán revisar el Expediente de Contratación y cumplir con corregir la vulneración detectada de la normatividad legal.
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación a la Oficina de Logística, para la Ejecución de lo dispuesto en el numeral anterior.
3. **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la evaluación, para la determinación de la responsabilidad funcional, por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento; y el Decreto legislativo 1057 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GQAB/JCRG/DMMH
Distribución
Sub Direc. General
Org. Control Inst.
Of. Eject. de Admin.
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Logística
Of. Adm. Doc.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNÁNUE"

Dr. Gamboa Guico, RIVAREZ BASAURI
DIR. GENERAL
GMP. 10607

